DECRETO N° 28711/1996

Reglamentario Ordenanza Nº 24890

DECRETO Nº 28711/1996

FECHA: 11.07.1996

ARTICULO 1º.- Fíjase para lo dispuesto en el artículo 3º inciso b de la ordenanza nº 24890 la suma de $3,00 (Pesos Tres) por persona y por día.-

ARTICULO 2º.- Entréguese por la Dirección de Rentas con cargo al Director de Deportes recibos prenumerados para realizar el cobro establecido.-

ARTICULO 3º.- Dispónese que el Director de Deportes realice rendiciones de ingresos quincenalmente por Contaduría Municipal.-

ARTICULO 4º.- Créase una cuenta especial ALBERGUE POLIDEPORTIVO para registrar dichos ingresos.-

ARTICULO 5º.- Los ingresos que se realicen en la cuenta especial ALBERGUE POLIDEPORTIVO se destinarán a gastos referidos a equipamiento, mantenimiento y otros servicios en el albergue.-